



ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DEL INTERIOR
INSPECCION CIVIL PAR

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho el oficio mediante el cual la **Sra. LUCILA MEJIA DE SUAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 27'905.337 de Bucaramanga, en su calidad de arrendadora del bien inmueble de su propiedad ubicado en la calle 30 # 16 – 70 Barrio el Centro de Bucaramanga, interpone una denuncia policiva ante el comandante de la Policía de Santander, por destinación diferente a la habitación del inmueble arrendado de según consta en el oficio de radicado N° 20980 el día 26 de junio de 2012, en contra del señor **ALVARO SUAREZ SUAREZ**.

Bucaramanga, Treinta y Uno (31) de Julio del Dos mil Doce (2012)

INSPECCION CIVIL MUNICIPAL DE POLICIA

AUTO

Bucaramanga, Treinta y Uno (31) de Julio del Dos Mil Doce (2012)

Vista la constancia secretarial que antecede este despacho y teniendo en cuenta que la querella presentada, no es procedente. **Primero**, por falta de competencia para actuar en procesos de restitución de inmueble arrendado, según lo señalado en el artículo 219 del Decreto Municipal de Bucaramanga N° 214 del 27 de noviembre de 2007, **y Segundo**, por ausencia de los requisitos legales de procedibilidad contemplados en los literales a, e, f, g, h, i, j, k, del artículo 216 del Decreto Municipal de Bucaramanga N°214 del 27 de noviembre de 2007, Manual de Policía, Convivencia y Cultura Ciudadana de Bucaramanga, dado que al parecer lo requerido por la accionante según el oficio de la denuncia es el adelantamiento de una acción netamente civil para la restitución de su inmueble arrendado y no una querella policiva de aquellas contempladas en los artículos 200, 204, 209, 210, 214 del decreto Municipal de Bucaramanga N°214 del 27 de noviembre de 2007, motivo por el cual la interesada deberá acudir ante la jurisdicción ordinaria en busca de la satisfacción de su derecho material mediante un proceso de restitución de inmueble arrendado, si ese es su deseo. Así las cosas, el despacho procede a rechazar de plano la querella del asunto puesto en consideración y en consecuencia:

ORDENA

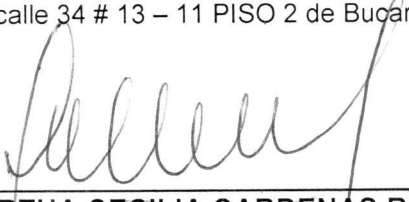
PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO, la querella presentada por la **Sra. LUCILA MEJIA DE SUAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 27'905.337 de Bucaramanga, en contra del señor **ALVARO SUAREZ SUAREZ**, quien es su arrendatario.

SEGUNDO: DEVOLVER, todos los documentos presentados a este despacho y que hacen parte de la denuncia por considerar que no tenemos competencia para actuar, conforme a los hechos relacionados por la denunciante.

TERCERO: COMUNICARLE, mediante oficio a la Policía Nacional sobre los hechos ilegales señalados por la denunciante en su oficio, para que se adelanten las acciones correspondientes conforme a lo de su competencia.

CUARTO: NOTIFICARLE, a la interesada el contenido del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 405 del Código Departamental de Policía, motivo por el cual deberá enviarse correspondencia a la calle 34 # 13 – 11 PISO 2 de Bucaramanga. Líbrense los telegramas

Notifíquese y Cúmplase


MARTHA CECILIA CARDENAS RUEDA

Inspector de Policía
Inspección Civil Par Bucaramanga